



Contratación por Procedimiento Excepcional-(PEXC)

Institución: _____

Contratista: _____

Monto (B/.): _____ . Nombre del Contacto _____

Número de teléfono _____ Correo Electrónico _____

De acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el CENA es competente para aprobar contrataciones mediante PEC, cuando las mismas sobrepasen la suma B/.300,000.00, sin exceder los B/.3,000,000.00; para lo cual toda solicitud deberá estar acompañada de la documentación mínima indicada en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006, además de otros requisitos enmarcados en dicha Ley.

Solicitudes conforme al artículo _____ numeral _____

- 1- ☐ Nota Remisoria - *Con Información conforme el artículo 150 del D.E. No. 439 de la Ley 22*
- 2- ☐ Informe Técnico Fundado - *Información según artículo 80 de Texto Único de la Ley 22*
- 3- ☐ Proyecto de contrato
- 4- ☐ Certificación de partida presupuestaria - CONTAB - DIPRENA
- 5- ☐ Publicación o Registro del Procedimiento Excepcional de Contratación en Panamá Compras.
- 6- ☐ Certificación de no más oferentes
- 7- ☐ Propuesta de la Contratista debidamente firmada
- 8- ☐ Certificado de Registro Público de la Empresa
- 9- ☐ Aviso de Operación
- 10- ☐ Documentación del contratista/representante de la empresa
- 11- ☐ Declaración jurada de medidas de retorsión
- 12- ☐ Declaración de no incapacidad legal para contratar con el Estado
- 13- ☐ Pacto de Integridad
- 14- ☐ Estudio de mercado(**)
- 15- ☐ Al menos dos propuestas adicionales de distintos proveedores, tomadas de la plataforma de Cotizaciones en Línea (**)
- 16- ☐ Avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República
- 17- ☐ Certificado de Registro Público de las Fincas
- 18- ☐ Contrato anterior refrendado
- 19- ☐ Licencia y Certificado de Idoneidad. (Junta Técnica)
- 20- ☐ Certificación de la AIG para servicios de tecnologías de la información y la comunicación
- 21- ☐ Resuelto o acto administrativo de la Junta Directiva o Comité Directivo de Instituciones dentro y fuera del SPNF
- 22- ☐ Autorización de la DGCP, por bienes o servicios incluidos en la tienda virtual.
- 23- ☐ Dictamen de elegibilidad y técnico favorable de la Dirección de Programación de inversiones para proyectos de Inversión.

(*) En virtud de la normativa vigente, el Consejo Económico Nacional a través de su Secretaría Técnica podrá solicitar información o requisitos adicionales sobre las solicitudes presentadas para su consideración y evaluación. Adicionalmente este organismo queda facultado para subsanar o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o rechazo de las solicitudes

(**) Las instituciones estarán exceptuadas de presentar la documentación de los puntos **14** y **15** en los casos de: Adquisiciones o arrendamientos de bienes y/o servicios en los cuales no haya más de un oferente, en los que según el ITF no haya sustituto adecuado, cuando hubiera urgencia evidente, en los casos de contratos que excedan los B/.300,000.00 que constituyan simples prórrogas de contratos existentes y en casos de permutas.

Observación: _____

Fecha de presentación: _____ Revisado por: _____

Secretaría Técnica del CENA